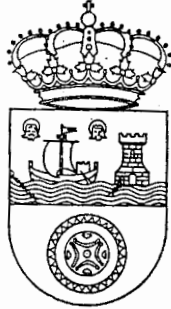


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VII

21 de noviembre de 1988

— Número 114

Página 1075

II LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA  
FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS DE LA COMARCA DE  
ACCION ESPECIAL "ZONA OESTE" PARA EL PRESEN-  
TE EJERCICIO. 1-06

Dictamen de la Comisión.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea del dictamen emitido por la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios al proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" para el presente ejercicio.

Sede de la Asamblea, Santander, 18 de noviembre de 1988.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

La Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios, se ha reunido el día 16 de noviembre de 1988, para proceder al estudio, debate y votación del proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" para el presente ejercicio, y de las enmiendas presentadas.

Se acordó por unanimidad, dado el número de enmiendas presentadas no constituir ponencia y entrar directamente en el debate y votación de las mismas.

En dicha sesión quedó redactado el preceptivo dictamen de esta Comisión que se remite a V.E. a los efectos de su tramitación ante el Pleno de la Asamblea Regional. Dicho dictamen es del tenor literal siguiente:

DICTAMEN AL PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "ZONA OESTE" PARA EL PRESENTE EJERCICIO

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de mayo de 1988, fue declarada Comarca de Acción Especial "Zona Oeste", para el conjunto de los siguientes municipios: Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca y Val De San Vicente, una vez verificados por la Dirección General de Análisis Económico-Territorial los datos aportados por la Encuesta sobre Infraestructura y Equipamiento Local mediante análisis de los parámetros establecidos por el Decreto 3418/78, de 29 de diciembre, relativos a la renta "per cápita", índice de envejecimiento, pérdida de población y presupuestos municipales, así como el número de viviendas sin agua corriente, sin red de saneamiento, sin suelo urbano pavimentado, sin alumbrado público y sin energía eléctrica.

Por tanto, la declaración de la zona del Nansa como Comarca de Acción Especial supone obtener una línea extraordinaria de ayuda que se dirige a subsanar las deficiencias de esta zona, en la que el grado de dotaciones de infraestructura básica y equipamientos de los Municipios que la componen, es bajo en comparación con los núcleos medios existentes en el país. La infradotación de la zona la convierte en deprimida y por tanto acreedora de una acción especial de actuaciones inversoras, tendente a paliar las diferencias que esta zona guarda respecto al resto de la Nación.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas ha asignado a esta Comunidad Autónoma recursos que, unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración del "Plan de la Comarca de Acción Especial (Zona Oeste)" para el presente ejercicio.

No existiendo en los Presupuestos Generales de esta Diputación Regional para 1988, crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado Plan, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

**Artículo primero.**— Se concede un crédito extraordinario de 198.003.340,- pesetas, para financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste", para el presente ejercicio.

**Artículo segundo.**— La aplicación presupuestaria será la siguiente: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 1, Secretaría General Técnica, Programa 290, Dirección y Servicios Generales, Concepto 647, Bienes destinados al uso general, Subconcepto 3, Comarca de Acción Especial "Zona Oeste".

**Artículo tercero.**— La financiación del Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" se efectuará con la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por importe de 39.299.000,- pesetas, que se aplicará al concepto 7143 del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Regional, "Subvenciones al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial Zona Oeste", con aportaciones municipales por importe de 8.652.750,- pesetas, que se aplicarán al concepto 7598 del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Regional, "Aportación de Ayuntamientos al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial Zona Oeste". La aportación del préstamo del Banco de Crédito Local de España por importe de 58.948.500 pesetas se aplicará al concepto 9613 del Presupuesto de Ingresos de la Diputación Regional "Préstamo del Banco de Crédito Local de España para el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste", y con una aportación de la Diputación Regional por importe de 91.103.090 pesetas que se aplicará al concepto 964 "Crédito para el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste". Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización de estos préstamos.

**Artículo cuarto.**— Las inversiones a realizar se ajustarán a la normativa vigente sobre Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales y Regionales, de forma que se contemplarán especialmente los siguientes servicios para la zona citada:

- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado.
- Pavimentación de vías públicas.

- Otros equipamientos comunitarios de carácter básico o fundamental.

**Artículo quinto.**- La distribución del crédito a que se refiere el artículo primero entre los distintos ayuntamientos que integran la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste" de Cantabria se aplicará de forma proporcional y se fijan los coeficientes que resultan de utilizar como variables datos objetivos de la población, extensión y nivel de renta de todos y cada uno de los municipios que componen la Comarca de Acción Especial "Zona Oeste".

Los coeficientes a aplicar a cada ayuntamiento son:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>Coefficiente</u>
Herrerías.	0,125
Lamasón.	0,100
Polaciones.	0,100
Rionansa.	0,265
Tudanca.	0,100
Val de San Vicente.	0,310

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 18 de noviembre de 1988.

El Presidente de la Comisión.- Fdo.: Manuel Garrido Martínez. El Secretario de la Comisión.- Fdo.: Daniel Gallejones Prieto".

\*\*\*\*\*

**BOLETIN DE SUSCRIPCION O RENOVACION**

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria"..... 2.000 Ptas.  
 "Diario de Sesiones"..... 1.500 Ptas.  
(Marque con una X la suscripción deseada.) ( I.V.A. incluido)

NOMBRE .....

DIRECCION .....

LOCALIDAD ..... C. P. ....

PROVINCIA .....

Forma de pago:

Giro núm..... a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

..... de ..... de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria  
c/ Alta, 31 y 33  
Teléfono 376161  
39008 SANTANDER

---

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.